

CAPITULO III ASOCIACIONES REGIONALES

ARTÍCULO 14: Asociaciones Regionales

Cuando diez (10) o más Ingenieros residentes en una región del país, identificados con los objetivos de la Asociación Nacional y dispuestos a cumplir las disposiciones de estos Estatutos, deseen constituir una Asociación Regional, deberán suscribir el Acta de Constitución, en la cual debe establecerse:

a) Que el nombre de la Asociación Regional es “ASOCIACIÓN DE INGENIEROS JAVERIANOS DE”, y ahí la región que corresponda.

b) La aceptación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Ingenieros Javerianos.

c) El nombre del Presidente, del Tesorero y del Fiscal de la Regional.

PARAGRAFO 1.

Las Asociaciones Regionales deberán obtener Personería Jurídica propia, especificando su domicilio y condición de Regional de la Asociación.

PARÁGRAFO 2.

En ningún caso podrá haber más de una (1) Asociación Regional por municipio o ente político equivalente, ni más de una (1) Asociación Regional de orden Departamental.

PARÁGRAFO 3.

Copia del Acta de Constitución debe ser remitida a la Asociación para el registro correspondiente de la Regional y los miembros adscritos en ella.

ARTÍCULO 15: Miembros adscritos a una regional

Los miembros adscritos a una Asociación Regional que deseen ser miembros activos de la Asociación Nacional, con los mismos derechos y deberes que confieren estos Estatutos, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 05 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16: Dirección y Administración de las Regionales

Cada Asociación Regional deberá tener su propio estatuto, el cual no puede contravenir los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO.

Las Juntas Directivas de las regionales y sus dignatarios serán nombrados o designados en la forma que determinen los reglamentos de la respectiva regional.

ARTÍCULO 17: Autonomía Patrimonial

Las regionales tendrán independencia para el manejo de sus patrimonios.

PARÁGRAFO.

La Asociación de Ingenieros Javerianos no será responsable de las obligaciones que a cualquier título contraigan las Regionales, así como tampoco las Asociaciones Regionales lo serán de las que contraiga la entidad nacional.